

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Alcalde Manuel Casas, en solicitud de autorización para modificar la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de la autorización concedida a esta empresa por la extinguida Dirección General de Industria, con fecha 22 de abril de 1958, para la construcción de una línea eléctrica trifásica a 220 kilovoltios, entre la central de Belesar (Lugo) y la subestación de Compostilla en Ponferrada (León), que aún no se ha construido. La modificación que se autoriza consiste en la variación del trazado de la línea que figuraba en el primer proyecto y la clase de los apoyos, sustituyendo los de tipo pórico que figuraban en el primitivo proyecto por otros de tipo torre metálica que se reseñan en el nuevo proyecto.

Asimismo, se concede una prórroga al plazo concedido para la construcción de dicha línea que terminará el 22 de abril de 1964.

No se varían esencialmente los demás elementos reseñados en la autorización dada en 22 de abril de 1958 por la Dirección General de Industria, quedando asimismo subsistentes las demás condiciones que entonces se fijaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lugo, León y Orense.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Industrias Arsenicales Reunidas, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Córdoba, a instancia de «Industrias Arsenicales Reunidas, S. A.», con domicilio en Pozoblanco, calle de Juan Ramón Jiménez, número 4, en solicitud de autorización para instalar la línea de transporte y centro que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Arsenicales Reunidas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V., de un circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de 17,80 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos sobre apoyos constituidos por postes de madera. El recorrido, de 554 metros de longitud, tendrá su origen en el poste 405 de otra línea perteneciente a la empresa peticionaria y su término en un centro de transformación a instalar en las proximidades de la mina «Miguel», también de su propiedad.

Un centro de transformación, tipo intemperie, con un transformador trifásico de 75 KVA, de potencia y relación 15.000/230-132 V. Se instalarán los correspondientes equipos de protección y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro que se mencionan, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª El Distrito Minero de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta al Distrito Minero de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Guipúzcoa, Córdoba y Huelva por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.676. «Maricteban». Hierro, 352, Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos.
10.897. «Valverde». Hierro, 67, Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro.
10.871. «Segunda Hoacina». Plomo, 53, Azuaga.

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.566. «Concepción». Hidrocarburos, 8.700, Penellas y Castellsera y otros.
3.608. «Teresa». Sal gema, 25, Vilanova de la Sal.
3.630. «María Angeles». Hierro, 100, Barruera.
3.652. «Mina San Genis». Lignito, 126, Montellá y Belver de Cerdaña.
3.660. «La Nueva de Bohí». Hierro, 24, Barruera.
3.672. «Liberia». Hierro, 185, Alins.
3.689. «Carbonos del Segre». Lignito, 119, Granja de Escarpe y Serós.
3.736. «Carmina». Cobre, 20, Malpás.
3.764. «Oportuna». Lignito, 580, Calcoreig y Serós.
3.785. «Eloina». Barita, 90, Barruera.
3.816. «Ampliación a Oportuna». Lignito, 170, Masalcoreig y Serós.

Provincia de Gerona

- 2.810. «Montserrat». Hierro, 40, San Lorenzo de la Muga y Darnius.
2.847. «Angelita». Espato-flúor, 24, Viladráu.
2.879. «Asunción». Mica, 69, Cadaqués.

Provincia de Tarragona

- 1.791. «Angelita». Barita, 119, Vilanova de Escornalbou.
1.848. «Fortuna número 2». Barita, 40, Vimbodi.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.125. «Xavier». Hierro, 189, Gorriti (V. Larraul).
3.127. «Conchita». Mercurio y cobre, 160, Garralda y Arive.

Provincia de Guipúzcoa

- 4.505. «Unor». Plomo, 35, Amezqueta.
4.538. «San Manuel». Hierro, 184, Rentería.
4.555. «Sagu-Erreca». Cuarzo, 45, Rentería.

Córdoba

- 11.486. «Arrate». Hierro, 473, Hornachuelos.
11.750. «Fuente de la Virgen». Barita y Hierro, 360, Hornachuelos.

Huelva

- 13.858. «La Vaca». Manganeso, 26, Puebla de Guzmán.
13.902. «El Novillo». Manganeso, 30, Puebla de Guzmán.
13.903. «La Becerra». Manganeso, 18, Puebla de Guzmán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes.